



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CONJUNTO CERRADO RESERVAS BOTANICA MONTEMADERO
DEMANDADO : SOFI LORENNY RIVERA TEJADA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00961-00

En atención al escrito que allega el apoderado judicial de la parte actora, a través del correo electrónico institucional del juzgado, dispone el despacho a ACEPTAR la renuncia al poder conferido a la abogada KARLY XYLENA MARRERA RICO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.128.432 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 303.470 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos señalados.

Así mismo, teniendo en cuenta el poder otorgado por la parte ejecutante, por ser procedente, esta Agencia Judicial dispone **RECONOCER** personería jurídica para actuar al **abogado DANIEL ENRIQUE ARIAS BARRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.084.576.721 de Nátaga Huila, portador de la Tarjeta Profesional No. 303.466 del Consejo Superior de la Judicatura,** en virtud del poder otorgado por la parte demandante, en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 10 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 055 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO